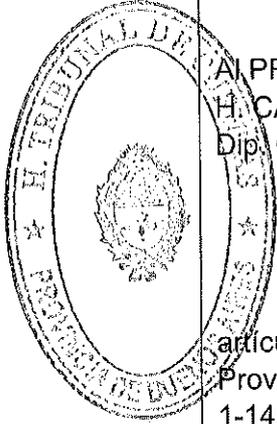


La Plata, 4 de julio de 2022



AL PRESIDENTE  
H. CAMARA de DIPUTADOS de la PROVINCIA de BUENOS AIRES  
Dip. OTERMIN, Federico

Me dirijo a usted remitiéndole de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º del fallo firmado (3 fojas) por el H. Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en su Acuerdo del día 23/06/2022, en el Expediente N° 1-140.0-2020 relativo a la rendición de cuentas de MINISTERIO DE GOBIERNO Ejercicio 2020.

Saludo a usted atentamente.

jp

MARTA SILVINA NOVELLO  
Secretaria  
Actuaciones y Procedimiento

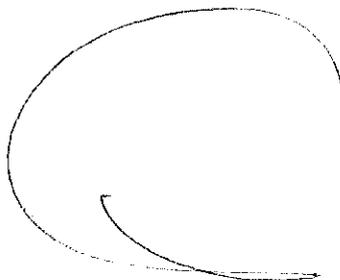
FEDERICO GASTÓN THEA  
Presidente

Nota N° 555/2022



	<b>NOTA FALLO</b>	R-ExPc-858 Revisión: 9 Fecha: 02/05/2016
--	-------------------	--





LA PLATA, 23 de junio de 2022.

**VISTO** en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 1-140.0-2020, correspondiente al **MINISTERIO DE GOBIERNO**, rendición de cuentas del Ejercicio 2020, del que

**RESULTA:**

I.- Que se desempeñó como titular del Organismo María Teresa GARCIA. Que el cargo de Tesorero General de la Provincia fue ejercido por el Lic. Horacio Salvador STAVALE hasta el 31/01/2020 y por David René JACOBY a partir del 20/02/2020; en tanto el cargo de Contador General de la Provincia fue desempeñado por el Cr. Carlos Francisco BALEZTENA (fojas 17/18vta.).

II.- Que el estudio de la rendición de cuentas fue asignado por Resolución N° 31/2020 a la Contadora Relatora Karina Susana GAREGNANI (fojas 1), en tanto por RESO 2021-67 -GDEBA-HTC fue designado Auditor a cargo de la Delegación IV del H. Tribunal de Cuentas el Contador Enrique Marcelo TELLMANN, según consta en la (fs. 2/2vta.).

III.- Que mediante Ley de Presupuesto N° 15165 se prorrogó la Ley N° 15078 por la que se habían fijado los créditos presupuestarios para el Ministerio de Gobierno aplicables al ejercicio 2019. Que asimismo rigió la Ley de Administración Financiera N° 13767, el Decreto Reglamentario N° 3260/08, y siguió en vigencia el Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/71 (su reglamentación aprobada por Decreto N° 3300/72 y sus modificatorios) conforme con lo estipulado en los Artículos 125 y 126 de la Ley N° 13.767; Ley de Emergencia Administrativa N° 14815, reglamentada por Decreto N° 592/16, prorrogada por el Decreto N° 53/17 E y Ley N° 15022, con prórrogas mediante Decreto N° 532/2019 y Ley N° 15165 y la Ley N° 13981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y su reglamento Decreto

N° 1300/16.

IV.- Que los créditos para gastar fueron fijados en la suma de \$ 2.705.803.738,00 a través de un presupuesto original de \$ 2.710.788.917,00 y de modificaciones que lo disminuyeron en la suma de \$ -4.985.179,00 (fojas 20).

V.- Que de los Créditos Definitivos a que se alude en el Resultado anterior, el Devengado ascendió a \$ 2.693.757.355,44 conformado por pagos por la repartición \$ 1.317.426.204,08 pagos por Pagos por la Tesorería General de la Provincia \$ 1.079.412.871,08 y saldo devengado impago \$ 296.918.280,28, determinándose un saldo disponible de \$ 12.046.382,56 (fs. 20vta.).

VI.- Que el estudio de las cuentas fue realizado aplicando las técnicas de auditoría previstas en el Manual de Control Externo del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, las cuales incluyen la revisión selectiva del universo a auditar. Que como la rendición de la documentación respaldatoria de recursos y gastos, se realiza a posteriori de su efectivo ingreso o egreso de fondos, conforme los plazos previstos en la normativa vigente emanada por este H. Tribunal de Cuentas, el alcance de la revisión de la misma, se circunscribe a la rendición efectuada en el período bajo análisis.

VII.- Que a fojas 3/13vta. se agregó copia del fallo recaldo sobre el estudio de cuentas del Ministerio de Gobierno correspondiente al año 2018.

VIII.- Que a fojas 17/25vta. la Delegación actuante elevó su Informe de Auditoría de acuerdo con lo prescripto en el Artículo 18 Ter inciso 2 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias.

IX.- Que a fojas 26/29 la Relatoría actuante produjo su informe del artículo 26 de la Ley 10869 y sus modificatorias del cual se trasladó a los responsables por la observación que se detalla:

#### OBSERVACIONES DEL EJERCICIO

1. Irregularidades en los contratos de alquiler de inmuebles.

X.- Que a los efectos de los artículos 27, 28 y 29 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias se efectuaron traslados a los responsables: Luciano Valentín DE ANGELIS, Director General de Administración (desde el 01/02/2020), Christian Ariel MORRESI Director de Contabilidad (desde el 01/02/2020), María Agustina MATEOS Directora de Delegaciones del Registro de las Personas (desde el 01/02/2020) y Lucía Antonella ASENSIO Directora de Servicios Técnico-Administrativos (desde el 10/01/2020). Que han sido debidamente notificados según consta a fojas 30/34vta., presentando los descargos a fojas 40/47vta.

XI.- Que a fojas 48/53 la Relatoria elevó el informe conclusivo que prescribe el Artículo 30 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias.

XII.- Que a fojas 58 se dictó la providencia de Autos para Resolver, pasando el expediente a consideración del Vocal Preopinante Contador Gustavo Eduardo DIEZ, quien, de acuerdo con el orden establecido, expresó:

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que respecto de la observación del ejercicio número 1 detallada en el Resultando IX, la Relatoria consideró que, con la documentación y explicaciones suministradas por los responsables, ha quedado subsanada.

Que comparto y hago propio el criterio sustentado por la Relatoria y fundo tal decisión en las siguientes razones:

1. Irregularidades en los contratos de alquiler de inmuebles: Que se han aportado copias de los contratos regularizados, como así también ha quedado demostrado que los responsables impulsaron las acciones tendientes a concretar aquellos casos de inmuebles ocupados de hecho, resolviendo algunos de ellos y con marcado avance en dar solución a otros cuyos plazos administrativos, se encuentran en curso.

SEGUNDO: Que en el informe final la Relatoría expuso en otras consideraciones un párrafo de "otras cuestiones", que corresponde consignar a fin de una mejor comprensión del ente auditado y su información financiera.

Que, en ese punto, la División Relatora se refirió al contexto impuesto por la pandemia y la suspensión de actividades dispuesta por el conjunto de normas dictadas al respecto, impactando transversalmente en el desarrollo de las actividades de auditoría, instalando una modalidad de trabajo domiciliario, sin que ello implique una limitación en el alcance del mismo.

Que, por todo lo expuesto, considero que debe dejarse constancia de los párrafos consignados.

Así voto.

TERCERO: Que conforme al alcance del control resultante de aplicar las técnicas consignadas en el Resultando VI, el informe de la Relatoría a fojas 52vta. confirma que la rendición de cuentas presentada por los responsables ha quedado integrada y ajustada a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes, y que los estados contables reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, financiera y presupuestaria, por lo que opino que, habiéndose subsanado los aspectos tratados en el Considerando Primero, procede dictar la presente Resolución aprobatoria.

Es mi voto final.

Los Vocales Contadores Ariel Héctor PIETRONAVE, Daniel Carlos CHILLO, Juan Pablo PEREDO y el Presidente Doctor Federico Gastón THEA adhieren al voto del Vocal Contador Gustavo Eduardo DIEZ.

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 159 inciso 1º de la Constitución Provincial y 15 de la Ley N° 10869 y modificatorias

**EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO DE GOBIERNO Ejercicio 2020, en concordancia con lo estipulado en el Considerando Tercero.

**ARTICULO SEGUNDO:** Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144° de la Constitución Provincial), a la señora Ministro de Gobierno, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) y al Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767) al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría y Delegación actuantes en el Ejercicio 2021 y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.

**ARTÍCULO CUARTO:** Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

**Fallo:** 414/2022

**Firmado:** Gustavo Eduardo DIEZ; Ariel Héctor PIETRONAVE; Daniel Carlos CHILLO; Juan Pablo PEREDO; Federico Gastón THEA.

**Rubricado:** Ricardo César PATAT.

5

ANTR 1118



Honorable Tribunal  
de Cuentas  
Provincia de Buenos Aires

**FALLO DE LA CUENTA**

R-ExHc-501  
Revisión: 09  
Fecha: 01/07/20